



NOVEDADES SOIVRE 2025*

El SOIVRE es un servicio paraduano de la Administración General del Estado que tiene competencias en el control a la importación y a la exportación de determinadas mercancías.

En concreto, el SOIVRE tiene competencias de control en frontera en los ámbitos agroalimentario, industrial y de aparatos eléctricos y electrónicos, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Orden PRE/3026/2003** por la que se dictan normas de inspección y control para las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio (productos agroalimentarios).
- **Orden ECC/1936/2014** por la que se dictan normas de control e inspección en la importación de productos ecológicos procedentes de terceros países (productos agroalimentarios).
- **Real Decreto 330/2008** por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos (productos industriales).
- **Real Decreto 993/2022** por el que se adoptan medidas de control para la importación de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores procedentes de terceros países.

Para llevar a cabo las labores de inspección, el SOIVRE verifica que los productos objeto de control cumplan con diferente normativa y/o normas, generalmente de alcance comunitario y/o internacional.

Para el 2025 se prevé introducir diferentes novedades en la inspección del SOIVRE, derivadas de la entrada en vigor de distinta normativa, así como de la puesta en marcha de nuevos programas de gestión de las solicitudes de control.

PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

En productos agroalimentarios, el SOIVRE realiza controles a la importación de todos los productos agroalimentarios ecológicos y, a la importación y a la exportación de los productos agroalimentarios incluidos en los anexos de la Orden PRE/3026/2003.

Para el 2025, las novedades principales son las siguientes:

- Para los **productos agroalimentarios**, excepto productos ecológicos, se implementará para la inspección el **PUE CALCOM** importación, previsiblemente en marzo del 2025 y posteriormente el PUE CALCOM exportación. Se estima que el PUE CALCOM esté totalmente operativo para verano del 2025 y que, entonces, se cierre el actual ESTACICE VUA.
- En **productos ecológicos**, a partir de mediados de 2025, será obligatorio el uso de ESTACICE PUE ECO integrado en el PUE ECO. A partir de entonces, para levantar la medida “750 Organ” será válido uno de los siguientes certificados:
 - Un certificado C644, que se emite por el SI SOIVRE a partir del ESTACICE PUE ECO.
 - Un certificado (código) Y929 como declaración de que no se trata de un producto ecológico.



- En **frutas y hortalizas**, el 1 de enero del 2025 entraron en vigor el *Reglamento delegado (UE) 2023/2429 sobre las normas de comercialización de frutas y hortalizas* y el *Reglamento de ejecución (UE) 2023/2430 sobre los controles de conformidad con las normas de comercialización*, los cuales son la base para la inspección SOIVRE en este ámbito.

Estos Reglamentos incluyen novedades como, por ejemplo, en el etiquetado de frutas y hortalizas no se pueden incluir términos que puedan inducir a error al consumidor respecto de la calidad del producto y dicta ejemplos como "supremo" y "premium", para otros productos para los cuales no son aplicables las normas de comercialización, como son el azafrán, las setas, las alcaparras, etc, se incluye la obligación de indicar el país de origen, entre otras cuestiones.

PRODUCTOS INDUSTRIALES

En productos industriales, el SOIVRE realiza la inspección, únicamente a la importación, de los productos incluidos en el anexo del Real Decreto 330/2008, en cuanto a seguridad, basándose en normativa comunitaria, y en su caso, en base a normas elaboradas por organismos nacionales o internacionales.

Para el 2025, las novedades principales son las siguientes:

- Se prevé una **ampliación considerable de las partidas arancelarias** objeto de control SOIVRE a la importación, para lo cual se actualizará el anexo del Real Decreto 330/2008. En el anexo de este documento figura un listado de las nuevas partidas previstas a incluirse en una Orden de presidencia que modifique el Real Decreto, la cual está pendiente de publicación. Se incluyen mercancías de diversa índole: nuevos EPIs como gafas de sol, tapones y arneses, productos de la puericultura como mochilas portabebés y broches de chupetes, entre otros productos.
- Por otro lado, a partir de enero del 2025, se extiende de manera generalizada el **control a la importación de aeronaves no tripuladas (drones) y sus partes**, con un peso máximo de despegue de hasta 25 kilogramos. Estas partidas ya están incluidas en el anexo del Real Decreto 330/2008, por lo que ya ha entrado en vigor la competencia de control a la importación de estos productos por parte del SOIVRE.
- El 13 de diciembre del 2024 entró en vigor el **Reglamento 2023/988 de Seguridad General de los Productos**, base para la labor inspectora del SOIVRE en el ámbito industrial. Se aplica de forma suplementaria a los productos que cuentan con normativa armonizada, en aquellos aspectos que no cubre la legislación específica y/o el *Reglamento 2019/1020 sobre vigilancia del mercado*. Este Reglamento establece la sustitución del sistema de alerta rápida RAPEX por el nuevo *Safety Gate*, incluye obligaciones para los *market place* y los prestadores de servicios logísticos, como, por ejemplo, designar un punto único de contacto para las autoridades de vigilancia del mercado, y otro para que los consumidores se comuniquen directamente con ellos, disponer de procesos internos como la auto certificación de cumplimiento, mostrar una advertencia expresa en su web si lo requiere una autoridad de vigilancia del mercado, entre otras cuestiones.
- En julio del 2024 entró en vigor el *Reglamento 2024/1781 que establece un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico de los productos*. Este Reglamento establece que los productos solo puedan introducirse en el mercado o ponerse en servicio si existe un **pasaporte digital del producto**, el cual estará también disponible para las autoridades de vigilancia del mercado, para lo cual se han de desarrollar actos delegados por sectores. Se prevé que en 2025 se incluya esta exigencia en juguetes y en textiles, por lo que se está valorando que el SOIVRE verifique la existencia de este pasaporte en los productos que inspecciona.



APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

La inspección del SOIVRE a la importación de aparatos eléctricos y electrónicos se basa en el cumplimiento de estos productos con la normativa ROHS y de residuos. En residuos, se verifica que el operador se encuentre dado de alto en el Registro Integrado Industrial y cumpla con los requerimientos de este Registro (declaraciones periódicas en función del producto, estar dado de alta para el grupo de productos que comercializa, entre otras cuestiones).

El control SOIVRE a la importación se inició el 16 de enero del 2023. Desde entonces se ha dado cierto margen a los operadores para poder cumplir con los diferentes requisitos exigidos. Dado que ya han pasado prácticamente 2 años desde el inicio de los controles, a lo largo del 2025:

- Se dejará de admitir la importación de aparatos eléctricos y/o electrónicos si el operador no está dado de alta en el Registro Integrado Industrial que le corresponda, si esto es preceptivo.
- No se admitirán las declaraciones juradas en los casos en los que no se disponga de documentación técnica.

Además, se procederá a la regularización de depósitos aduaneros, ADTs, LAMES y DDAs, los cuales aún no dispongan de autorización por el servicio de inspección SOIVRE para poder realizar la correspondiente inspección en sus instalaciones en base al Real Decreto 993/2022 (aunque ya dispongan de autorización para el control SOIVRE en base al Real Decreto 330/2008 y/o Orden PRE/3026/2003).

ANEXO. Nuevos productos de control SOIVRE a la importación, previstos para 2025.

NC	Denominación producto
Ex 3213.90.00	Los demás colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares: Pinturas de dedos.
Ex. 3922.10.00.00	Bañeras de bebé.
3926.90.60	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 3901 a 3914. Las demás. Pantallas y viseras de protección facial.
Ex. 3926.90.97	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 3901 a 3914: Pantallas y viseras de protección facial, protectores auditivos (tapones pasivos y orejeras), arnés para primeros pasos y broches para chupetes.
Ex. 4203.29	Guantes de motociclismo de cuero natural o cuero regenerado.
Ex 4409.22.00	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos. Distinta de la de coníferas. De maderas tropicales: Suelos, frisos y entablados de maderas tropicales.
Ex. 4421.91.00	Las demás manufacturas de maderas: escaleras portátiles.
Ex. 4421.99	Las demás manufacturas de maderas: escaleras portátiles.
Ex. 6101	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para niños (incluidos los disfraces infantiles).
Ex. 6102	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para niñas (incluidos los disfraces infantiles).
Ex. 6103	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para niños (incluidos los disfraces infantiles).



NC	Denominación producto
Ex. 6103	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños; Los que son de trabajo y; los que son equipos de protección individual tanto para uso profesional, como particular.
Ex. 6104	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para niñas (incluidos los disfraces infantiles).
Ex. 6104	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas; Los que son de trabajo; y los que son equipos de protección individual tanto para uso profesional, como particular.
Ex. 6105	Camisas de punto para niños (incluidos los disfraces infantiles).
Ex. 6106	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para niñas (incluidos los disfraces infantiles).
Ex. 6113	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 5903, 5906 o 5907. Las que son de trabajo; y las que son equipos de protección individual, tanto para uso profesional, como particular.
Ex. 6114	Las demás prendas de vestir, de punto. Las que son de trabajo; y las que son equipos de protección individual, tanto para uso profesional, como particular.
Ex. 6201	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 6203, para niños.
Ex. 6201	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 6203, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 6203; Los que son de trabajo; y los equipos de protección individual, tanto para uso profesional, como particular.
Ex. 6202	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 6204, para niñas.
Ex. 6202	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 6204, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 6203; Los que son de trabajo; y los equipos de protección individual, tanto para uso profesional, como particular
Ex. 6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para niños (incluidos los disfraces infantiles).
Ex. 6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños. Los que son de trabajo; y los equipos de protección individual, tanto para uso profesional, como particular.
Ex. 6204	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para niñas (incluidos los disfraces infantiles).
Ex. 6204	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas. Los que son de trabajo; y los equipos de protección individual, tanto para uso profesional, como particular
Ex 6205	Camisas para niños (incluidos los disfraces infantiles).
Ex 6205	Camisas para hombres o niños. Los que son de trabajo; y los equipos de protección individual, tanto para uso profesional, como particular.
Ex 6206	Camisas, blusas y blusas camiseras, para niñas (incluidos los disfraces infantiles).
Ex 6206	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas. Los que son de trabajo; y los equipos de protección individual, tanto para uso profesional, como particular.
Ex. 6210.20.00	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 6201 para niños (incluidos los disfraces infantiles).
Ex. 6210.20.00	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 6201. Los que son de trabajo; y los equipos de protección individual, tanto para uso profesional, como particular.



NC	Denominación producto
Ex. 6210.30.00	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 6201 para niñas (incluidos los disfraces infantiles).
Ex. 6210.30.00	Las demás prendas de vestir de los tipos citados en la partida 6201. Los que son de trabajo; y los equipos de protección individual, tanto para uso profesional, como particular.
Ex. 6211	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir para niños y niñas (incluidos los disfraces infantiles).
Ex. 6211	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir. Los que son de trabajo; y los equipos de protección individual, tanto para uso profesional, como particular.
Ex 6307.20.00	Cinturones y chalecos salvavidas: Arnese, cinturones y equipos anticaídas.
Ex 6307.90	Los demás artículos confeccionados: Mochilas portabebé.
6307.90.93	Mascarillas de protección facial.
6506.10	Cascos de seguridad (incluidos los accesorios que se insertan en el casco de protección para ofrecer protección auditiva).
Ex. 7326.90.30.00	Escaleras y escabeles: escaleras portátiles.
Ex 7326.90.98	Las demás manufacturas de hierro o acero: Conectores de acero para trabajos en altura (EPIS).
Ex 7326.90.98	Las demás manufacturas de hierro o acero: Puertas y barreras de seguridad para niños.
Ex 7616.99.90	Las demás manufacturas de aluminio: Mosquetones.
Ex 8536.20.10.90	Interruptores automáticos magnetotérmicos e Interruptores diferenciales.
8715.00.10.00	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.
9004.10.91.00	Gafas (anteojos) de sol con cristales de plástico
9004.10.99.00	Las demás gafas de sol
Ex 9004.90.10.00	Gafas de protección con cristales de plástico y visores de protección.
9020.00.10	Máscaras antigás.
Ex. 9401.80	Los demás asientos: tronas, sillas altas para niños y saltadores de bebé para puertas.
Ex 9403.60.90	Torres de aprendizaje y parques infantiles.
Ex 9403.70.00	Los demás muebles de plástico: Andador de bebé y escaleras portátiles.
Ex 9404.40.00	Edredones de cuna, minicuna, capazo y maxicuna.
Ex 9405.41.31	Las demás guirnaldas eléctricas fotovoltaicas de plástico.
Ex 9405.41.39	Las demás guirnaldas eléctricas fotovoltaicas que no sean de plástico.
Ex 9405.42.31	Las demás guirnaldas diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED), de plástico.
Ex 9405.42.39	Las demás guirnaldas diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED), distintas de las de plástico.
Ex. 9405.49.40	Las demás guirnaldas eléctricas, distintas de las de LED y de las fotovoltaicas.
Ex 9506.99.90.00	Piscinas hinchables infantiles.
Ex 9506.99.90.00	Protectores de espalda para motociclismo.
9613.10	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.
9613.20	Encendedores de gas recargables, de bolsillo.
9613.80	Los demás encendedores y mecheros.

**Esta nota informativa es un resumen de algunas medidas previstas para el 2025, algunas de las cuales puede que no se establezcan de manera definitiva. Esta nota no tiene carácter legal.*